



Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 15 de septiembre de 2015

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N 14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española, sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 27 de julio de 2015 la AIReF publicó el Informe sobre el establecimiento de los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y deuda pública para las Comunidades Autónomas² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Fijar objetivos de déficit diferenciados en 2016 y 2017 de manera que sea posible la senda de convergencia al equilibrio presupuestario prevista para 2018. Para ello podría tenerse en cuenta:
 - La posición relativa de la comunidad autónoma en cuanto a la factibilidad del cumplimiento del objetivo medido en términos de esfuerzo relativo exigido.
 - La coherencia del objetivo de estabilidad presupuestaria con el cumplimiento de la regla de gasto.
2. Para próximos ejercicios, que los objetivos de estabilidad presupuestaria que se fijen para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores partan de un análisis previo de la factibilidad de cumplir con los objetivos individuales.
3. Establecer unos objetivos de deuda que permitan a las Comunidades Autónomas elaborar sus presupuestos conforme a los objetivos que finalmente se utilizan para verificar su cumplimiento y a la AIReF valorar

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/954/original/Informe_distribuci%C3%B3n_objetivos_CCAA_-_28.07.2015.pdf?1438097845



ex ante los objetivos de deuda. Con esta finalidad se considera conveniente que se hagan públicos los acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos con los importes distribuidos a cada una de las Comunidades Autónomas así como las sectorizaciones.

Asimismo, se reiteran las siguientes recomendaciones ya recogidas en informes anteriores de esta institución:

4. Incorporar al Informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la regla de gasto, de cada año, una explicación más detallada de los ajustes a realizar para el cálculo del gasto computable.
5. Que la Intervención General de la Administración del Estado publique una Guía para el cálculo de la regla de gasto en el ámbito autonómico.
6. Aprobar, mediante orden ministerial, una metodología de cálculo de la regla de gasto y desarrollar el contenido y el procedimiento de remisión de la información necesaria para que cada administración pueda estimar a priori (al hacer el proyecto de presupuestos) y hacer el seguimiento durante el ejercicio presupuestario de la regla de gasto a la que tiene que ajustar su actividad.
7. Anticipar el calendario de comunicación de los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta.
8. Publicar el impacto económico de las competencias normativas ejercidas en materia tributaria desglosada por impuestos así como el margen existente para cada comunidad.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para



su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la Orden HAP/1287/2015³ establece que la Administración o la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe e incorporarlo en el correspondiente expediente, lo que se comunicará a la Autoridad. Por otra parte, respecto a las recomendaciones reiteradas en informes previos, sólo es necesario la actualización, en su caso, de la información que nos habéis remitido anteriormente.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Apartado 5 del artículo 4 de la Orden HAP/1287/2015 , de 23 de junio, por la que se determinan la información y procedimientos de remisión que el MINHAP tendrá con carácter permanente a disposición de la AIReF